

SCI-100-2026

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc.
Rectora

MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director
Departamento Financiero Contable

De: MAE. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 11 de febrero de 2026

Asunto: Sesión Ordinaria N.º 3439, Artículo 7, del 11 de febrero de 2026.
Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de
2025

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

10. Sostenibilidad: *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021)*
2. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), indican en cuanto a la Liquidación Presupuestaria, lo siguiente:

...

4.3.16 Liquidación presupuestaria. *Es el cierre de las cuentas del presupuesto institucional que se debe hacer al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución*

del presupuesto, tanto a nivel financiero -déficit o superávit-, como de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas presupuestarios.

...

4.3.18 Fechas para el suministro de información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor. La información de la liquidación presupuestaria y los datos adjuntos deberán suministrarse a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de sus competencias:

a) *En el caso de las municipalidades...*

b) *El resto de los sujetos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de estas normas, a más tardar el 16 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto. Dicha información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento. (El resaltado es proveído)*

4.3.19 Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General y documentación adjunta. La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General, comprenderán lo siguiente:

a) *Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información.*

i. *El jerarca de la institución o de la instancia -legal o contractualmente- competente para el suministro de la información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de la misma. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para la incorporación de la información determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.*

ii. **Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció o aprobó según corresponda la liquidación presupuestaria.** (El resaltado es proveído)

b) Resultados de la liquidación presupuestaria.

i. *Resumen a nivel institucional que refleje la totalidad de los ingresos recibidos y el total de gastos ejecutados en el periodo. Lo anterior, a fin de obtener el resultado de la ejecución del presupuesto institucional - superávit o déficit-. En caso de que el resultado al final del año fuese deficitario, debe elaborarse un plan*

para lograr la amortización del déficit, el cual debe ser aprobado por el jerarca. El contenido de dicho plan podrá ser requerido para efectos de fiscalización posterior

ii. Detalle de la conformación del superávit específico del periodo según el fundamento legal o especial que lo justifica.

iii. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico- del periodo.

iv. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.

v. Detalle del superávit acumulado total y por cada una de las fuentes - libre y específico

c) Información complementaria:

i. Comentarios generales de la liquidación de los ingresos y gastos.

ii. Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del periodo respectivo.

iii. Los estados financieros que la institución debe emitir de acuerdo con la normativa contable que le rige, con corte al 31 de diciembre.

iv. La situación económico-financiera global de la institución, con base en la información de los estados financieros en complemento de la ejecución presupuestaria.

v. Cualquier información que sea solicitada mediante requerimientos específicos de la Contraloría General de la República.

vi) Información sobre las fuentes de recursos complementarias vinculados a la gestión institucional que se manejan mediante fideicomisos, fondos de gestión o figuras afines, según las especificaciones del sistema electrónico diseñado por la Contraloría General.

En caso de la extinción de una de estas figuras, la institución deberá comunicarlo a la Contraloría General de la República como parte de la documentación adjunta a su liquidación presupuestaria, y con su registro en el sistema diseñado por la Contraloría General para este efecto.

...

3. Mediante el oficio R-063-2026, con fecha de recibido el 02 de febrero de 2026, suscrito por la máster María Estrada Sánchez, rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional y a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, se remite el Informe de Liquidación Presupuestaria del 2024[sic], según los oficios DFC-056-2026 y VAD-030-2026, conocido en la Sesión del Consejo de Rectoría N.º 03-2026, Artículo 2, del 02 de febrero de 2026, indicando que dicho informe debe ser aprobado por el Consejo Institucional y remitido a la Contraloría General de la República a más tardar el 16 de febrero de 2026.

En el oficio se adjuntan los siguientes documentos:

- Oficio VAD-030-2025, en el cual se remite a la Rectoría el Informe sobre la Liquidación Presupuestaria al 31-12-2025.
 - Oficio DFC-056-2026, en el cual se remite a la Vicerrectoría de Administración el Informe sobre la Liquidación Presupuestaria del 2025.
 - Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2025.
4. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión N.º 1140, efectuada el 05 de febrero de 2026, lo siguiente:

Considerando que:

1. *Se brindó audiencia al máster Johnny Masís Siles, coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto y la licenciada Maricel Salas Hernández, profesional de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, quienes expusieron y se han referido a los resultados del cierre de las cuentas del presupuesto institucional, finalizado el ejercicio económico del 2025.*
2. *En los oficios donde se remite el contenido del “Informe de la Liquidación Presupuestaria del 2025” (oficios R-063-2026, VAD-030-2025 y DFC-056-2025), se confirma que la información cumple los requerimientos indicados en la Norma Técnica sobre Presupuesto Público 4.3.19.*
3. *Esta Comisión aclaró algunas consultas y realizó observaciones de las cuales se sintetiza lo siguiente:*
 - a. *Sobre la subejecución en la partida de bienes duraderos se señaló la conveniencia de valorar si existe una mejora en la ejecución como indicador de la capacidad instalada para ejecutar los recursos en bienes duraderos. Al respecto se indicó que el*

Consejo Institucional ha adoptado acciones al respecto, destacándose entre ellas la aprobación del Plan Táctico Institucional 2026-2028 como una oportunidad de fortalecimiento de la gestión. Así mismo, se señalan como riesgos la eventual materialización de las contrataciones en un año, previstas para un periodo de dos años y la necesidad de un adecuado aprovechamiento de los recursos presupuestados, considerando que la sostenibilidad financiera institucional depende del FEES.

- b. En relación con el Programa de Producción Agropecuaria (PPA), se indicó que sus operaciones se realizan, en parte, por medio de la FUNDATEC, por lo que se planteó la necesidad de contar con información financiera consolidada, ante la posibilidad de que exista un superávit en la fundación y, simultáneamente, un déficit en la institución. Se señaló que actualmente no se dispone de dicha información consolidada, por lo que se acordó solicitarla y proceder a su integración. Asimismo, se indicó que el déficit de aproximadamente quince millones fue controlado, considerando que inicialmente se estimó en aproximadamente sesenta millones de colones.*
 - c. Se solicitó detallar las razones por las cuales en el Centro Académico de Limón alcanzó una ejecución del setenta por ciento, precisando en cuáles rubros específicos no fue posible ejecutar lo programado. En particular, se señaló que en bienes duraderos la ejecución fue del treinta y uno por ciento, y se planteó la conveniencia de considerar, además de la ejecución efectiva, los compromisos asumidos como un mecanismo para medir la capacidad instalada.*
 - d. Se aclaró que la definición de fondos restringidos vigente corresponde a la establecida en el Reglamento para la aplicación de modificaciones presupuestarias en el ITCR, identificándose que lo señalado en el informe podría apartarse de dicha normativa y se sugiere revisar los criterios empleados en esta clasificación.*
 - e. Se cuestionó el desglose de multas por campus, sugiriéndose su agrupación en un único rubro, dado que se trata de montos poco significativos.*
 - f. En relación con la Editorial Tecnológica, se consultó sobre la diferencia entre ingresos y egresos efectivos, generando un superávit de aproximadamente ciento dieciocho millones. Se señaló que esta información no se encuentra detallada en el informe, por lo que esta Comisión, particularmente, dará seguimiento al tema por aparte.*
- 4. El informe señala un superávit efectivo correspondiente para el periodo 2025 de ₡11 103 712.24 miles. Del total de superávit del*

periodo 2025, ₡13 511 000.00 miles fueron incorporados en el Presupuesto Ordinario 2026, por lo que se debe disminuir la estimación en las correspondientes cuentas de ingresos y egresos en un monto neto entre fondos libres y específicos de ₡2 407 287.76 miles.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional dar por conocidos los resultados del Informe de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2025, remitido mediante el oficio R-063-2026, con el fin de que se presente la información a la Contraloría General de la República, atendiendo los requerimientos de la Norma Técnica sobre Presupuesto Público 4.3.18 y 4.3.19.*
 - b. Solicitar al Departamento Financiero Contable la revisión de los criterios utilizados para la clasificación de los fondos restringidos y la concordancia con la definición establecida en el Reglamento para la aplicación de modificaciones presupuestarias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera que se asegure la correcta aplicación en el periodo presupuestario en ejecución. Presentar un informe al Consejo Institucional y a esta Comisión sobre la revisión realizada, con fecha de entrega a más tardar el 27 de marzo de 2026.*
- 5.** Mediante el oficio AUDI-AS-002-2026, con fecha de recibido el 09 de febrero de 2026, suscrito por el licenciado José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Administración y Planificación del Consejo Institucional, se remiten observaciones al Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2025, adjunto al oficio R-063-2026, con el propósito de asesorar a esa Comisión y al Consejo Institucional en la toma de decisiones, señalando aspectos de cumplimiento normativo, debilidades en la clasificación y detalle del superávit específico y acumulado, así como inconsistencias en la presentación de la información financiera y la ubicación de cuadros normativamente requeridos, y recomendando acciones para su subsanación previo al conocimiento y aprobación de la liquidación presupuestaria.
- 6.** Mediante el correo electrónico, con fecha 09 de febrero de 2026, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido a la máster María Estrada Sánchez, rectora; a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, y al máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, con copia al máster Johnny Masís Siles, coordinador de la Unidad de Análisis y Presupuesto; a la máster Marilyn Sánchez Alvarado, profesional en administración del Consejo Institucional; se remite la asesoría AUDI-AS-002-2026 emitida por la Auditoría Interna, para que se realicen las valoraciones pertinentes y se comuniquen las conclusiones e indicaciones correspondientes.

7. Mediante el memorando DFC-082-2026, con fecha de recibido el 10 de febrero de 2026, suscrito por el máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite la versión actualizada del Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2025 y se detallan las acciones realizadas para atender las observaciones formuladas por la Auditoría Interna mediante el oficio AUDI-AS-002-2026, incluyendo la ampliación de información sobre el superávit específico y acumulado, la congruencia entre la liquidación presupuestaria y los estados financieros, y el cuadro de origen y aplicación de recursos, como se detalla a continuación:

Observación Auditoría Interna	Observación Departamento Financiero Contable
1. Resultados de la Liquidación Presupuestaria 1.1. Detalle de la conformación del superávit específico del periodo según el fundamento legal o especial que lo justifica	Con respecto a los saldos de superávit específico, se ha trabajado con la revisión de los documentos existentes que respaldan las actividades y proyectos para definir el manejo que se les debe dar a nivel presupuestario, esto en apego a la normativa existente. En lo que respecta al año 2025 se tuvo avances con proyectos financiados con fondos del CONICIT, incluyendo además gestión de ejecución en presupuesto del Plan de Mejoramiento Institucional que pasa al año 2026 con gestiones de contratación pública (adquisición de (Microscopios compuestos ligeros binoculares - SB 286809,). De esto, queda aún proyectos pendientes por cuanto no se logró documentación o respuestas al cierre del periodo. Dado lo anterior, se solicita plazo para documentar los esfuerzos que se realicen durante el año 2026 o bien para liquidar estos fondos al cierre de periodo.
1.2. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso	El informe presenta lo requerido en el resumen según tabla "Cálculo Superávit Específico", página 10.
1.3. Detalle del superávit acumulado identificado total – libre y específico, por cada una de las fuentes de recurso	Se atiende presentando el detalle del superávit acumulado total – libre y específico por cada fuente de recurso según tabla en página 6.

2.1 Congruencia entre la liquidación presupuestaria y los estados financieros	<i>Se atiende observación de auditoría.</i>
2.2. Cuadro de origen y aplicación de recursos	<i>Se atiende observación de auditoría trasladándolo al apartado de Información complementaria.</i>

CONSIDERANDO QUE:

1. El Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2025, presenta los siguientes resultados relevantes:
 - a. Al cierre del periodo 2025 el resultado del total de registros de ingresos menos el total de todos los egresos efectivos; permite concluir que el Superávit Total es de ₡11 103 712.24 miles, distribuidos entre recursos libres y específicos. A continuación, se muestra el superávit acumulado, con la aclaración de que los valores no incluyen las obligaciones institucionales con los proveedores que estaban en proceso por contratación administrativa, al final del periodo en estudio:

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Departamento Financiero Contable
Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto
Liquidación Presupuestaria 2025
Resumen de ingresos y egresos
(en miles de colones)

Detalle	Total efectivo 31/12/2025
Total Ingresos	94,745,538.91
Menos:	
Total Egresos	83,641,826.67
Superávit acumulado 2025	11,103,712.24

Fuente: Informe de Liquidación Presupuestaria 2025, página 3.

- b. Se indica que en el Presupuesto Ordinario 2026 se incorporó un superávit de ₡13 511 000.00, por lo que se debe disminuir la estimación en las correspondientes cuentas de ingresos y egresos en un monto neto entre fondos libres y específicos de ₡2 407 287.76 miles, de manera que se refleje el Superávit Total por ₡11 103 712.24 miles.
 - c. El superávit acumulado total se compone de la fuente de fondo libre por ₡10 637 130.16 miles y de la fuente específica por ₡466 582.08 miles, como se detalla a continuación:

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Departamento Financiero Contable
Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto
Composición del Superávit Acumulado Total
(en miles de colones)

Fuente de Financiamiento	Ingresos del periodo	Superávit acumulado	Ingresos Efectivos 31/12/2025	Egresos Efectivos 31/12/2025	Superávit / Déficit 31/12/2025
TOTAL GENERAL	81,528,447.52	13,217,091.39	94,745,538.91	83,641,826.67	11,103,712.24
TOTAL LIBRE (Propio + Restringido)	81,205,598.55	12,863,007.13	94,068,605.68	83,431,475.52	10,637,130.16
TOTAL FONDOS PROPIOS	72,256,893.41	10,302,033.23	82,558,926.64	74,445,799.64	8,113,127.00
Leyes y otros ¹¹	72,256,893.41	10,302,033.23	82,558,926.64	74,445,799.64	8,113,127.00
TOTAL FONDOS RESTRINGIDOS	8,948,705.14	2,560,973.90	11,509,679.04	8,985,675.88	2,524,003.16
Fondo Automatización de Procesos	0.00	994,594.15	994,594.15	994,594.15	0.00
Fondo de Desarrollo Institucional (FDI)	549,041.33	965,622.78	1,514,664.11	1,007,805.61	506,858.50
Fondo de Desarrollo de Unidad Operativas (FDU)	68,200.00	518,439.38	586,639.38	48,357.48	538,281.90
Programa de Producción Agropecuaria (PPA)	410,005.85	2,149.83	412,155.69	427,513.05	-15,357.36
Multas Biblioteca Cartago	590.82	3,245.96	3,836.78	2,914.39	922.39
Multas Biblioteca San Carlos	227.52	432.07	659.59	45.50	614.09
Multas Biblioteca San José	41.80	371.52	413.32	263.68	149.64
CEQIATEC	126,187.94	51,081.99	177,269.93	86,681.63	90,588.30
Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE)	6,384,128.44	0.00	6,384,128.44	6,384,128.44	0.00
Actividades de Extensión	0.00	5,381.02	5,381.02	0.00	5,381.02
Multas Biblioteca Limón	69.00	2,497.71	2,566.71	1,208.62	1,358.10
Construcción Capilla	0.00	2,094.22	2,094.22	0.00	2,094.22
Consejo Nacional de Rectores - CONARE	1,400,905.93	2,020.55	1,402,926.48	31,747.53	1,371,178.96
Centro Transferencia Tecnológica y Educación Continua (CTEC)	9,306.51	13,042.71	22,349.22	415.80	21,933.42
TOTAL FONDOS ESPECÍFICOS	322,848.97	354,084.26	676,933.23	210,351.15	466,582.08
Ley 9166, Plan de Mejoramiento Institucional - Banco Mundial	0.00	585.73	585.73	0.00	585.73
Ley 8020, Editorial Tecnológica	70,885.21	68,013.36	138,898.57	20,736.96	118,161.61
Partidas Específicas FEITEC	0.00	14.25	14.25	0.00	14.25
Vinculación Externa	5,495.19	9,464.25	14,959.44	7,164.39	7,795.05
Ley 9829, Impuesto al cemento del (5%) autoconsumo de cemento	228,028.36	201,511.40	429,539.77	170,038.65	259,501.12
Maestría y Doctorado en Ciencias Naturales	18,440.21	74,495.27	92,935.48	12,411.15	80,524.33

¹¹ El concepto que se detalla "otros", considera ingresos propios generados por la Institución, dentro de los que se pueden citar: Venta de otros bienes, alquileres, servicios de formación y capacitación, ventas de otros servicios, derechos administrativos, ingresos de la propiedad, multas y sanciones, entre otros.

Fuente: Informe de Liquidación Presupuestaria 2025, página 6.

- De conformidad con la Norma Técnica sobre Presupuesto Público 4.3.18, a más tardar el 16 de febrero de 2026, deberá incorporarse al sistema electrónico de la Contraloría General de la República, la información de la Liquidación Presupuestaria 2025.
- Las observaciones realizadas por la Auditoría Interna (oficio AUDI-AS-002-2026) fueron atendidas por el Departamento Financiero Contable (oficio DFC-082-2026), no obstante, se indica respecto a la reclasificación de los saldos de superávit específico que se requiere de tiempo, durante el ejercicio del periodo 2026, para el análisis normativo y documental de los saldos de superávit específico que quedaron sin definición al cierre del período 2025, a fin de determinar y ejecutar su reclasificación definitiva. Se estima necesario que se informe a la Comisión de Planificación y Administración y al Consejo Institucional para dejar constancia expresa de las gestiones realizadas y de las decisiones adoptadas.

SE ACUERDA:

- a. Dar por conocido el Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2025, remitido mediante el oficio DFC-082-2026 del 10 de febrero de 2026.
- b. Instruir a la Administración para que remita en tiempo y forma a la Contraloría General de la República, el Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2025, conocido en este acuerdo.
- c. Solicitar al Departamento Financiero Contable la revisión de los criterios utilizados para la clasificación de los fondos restringidos y la concordancia con la definición establecida en el Reglamento para la aplicación de modificaciones presupuestarias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera que se asegure la correcta aplicación en el periodo presupuestario en ejecución. Presentar un informe al Consejo Institucional y a la Comisión de Planificación y Administración sobre la revisión realizada, con fecha de entrega a más tardar el 27 de marzo de 2026.
- d. Solicitar al Departamento Financiero Contable que informe a la Comisión de Planificación y Administración y a este Consejo, sobre las gestiones realizadas y la resolución definitiva para la atención de la observación 1.1 formulada por la Auditoría Interna mediante el memorando AUDI-AS-002-2026, relativo a la reclasificación o liquidación de los saldos de superávit específico correspondientes a actividades y proyectos cuyos fines ya fueron cumplidos y que no pudieron ser definidos al cierre del periodo 2025, de conformidad con la normativa vigente.
- e. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado, siendo un acto de trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M. Sc., auditor interno, Auditoría Interna
MAE. Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora, Vicerrectoría de Administración
Máster Johnny Masís Siles, coordinador, Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto